

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT- 2015 - 0713

SALTA, 10 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 24.629/2014
CUERPO I y II

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución R-DNAT-2015-0361 (fs. 212/213), de equivalencias de materias aprobadas en la carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, por la correspondiente al plan 2013 - de la carrera de Ingeniería Agronómica, del alumno **DURAN MUÑOZ, GUILLERMO FACUNDO** - L. U. N° 415.064 (fs.218) ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 216, obra informe de Dpto. Planeamiento Pedagógico, sobre el particular, indicando que en la fecha procede a la carga de las equivalencias dispuestas por Resolución R-DNAT-2015-0361 (fs. 212/213). Pero, aún a pesar de que la equivalencia para Práctica de Formación I, obra en parte dispositiva, observa que en el artículo 2º, se menciona "que el alumno estaría adeudando", entonces se produce una situación ilógica. Por un lado se está dando la equivalencia y por otro se indica una condición previa, o sea, la concreción de las 15 (quince) horas de práctica, en base a la normativa que allí se menciona;

Que en atención a sus funciones, realizó el informe de fs. 210, más todavía el mismo sigue su curso y se plasma en la resolución de equivalencia, entonces se deja pendiente de carga la equivalencia de la asignatura Práctica de Formación I, hasta tanto se exprese claramente si ello debe realizarse o no;

Que al observar los actuados, debe solicitar instrucciones específicas, por cuanto se debe saber efectivamente si se carga la equivalencia ahora o si la misma debe ser cargada cuando la cátedra indique que el alumno cumplió con la condición. Por ello solicita las instrucciones obrantes en informe mencionado;

Que en caso de que no deba registrarse la equivalencia sino cuando el alumno cumpla con la condición, deberá reflejarse esa situación en la resolución, para que no lleve a confusiones, por corresponder;

Que la Escuela de Agronomía a fs. 217, emite dictamen al respecto indicando lo siguiente: Visto el informe de Dpto. Planeamiento Pedagógico y analizado los informes de este departamento (fs. 210 y 216) y el informe de la Comisión de equivalencias (fs.206 y 206 vta) y el informe de la docente de Práctica de Formación I, donde "desde el punto de vista de los contenidos y metodología de trabajo la asignatura Práctica Preprofesionales I (UNC), es equivalente a la Práctica de Formación I (UNSa, I.A.plan 2013)" y que las equivalencias se realizan en forma general contemplando el cumplimiento de los contenidos mínimo y no la cantidad de horas de dictado, esta Escuela aconseja que se le otorgue al estudiante Guillermo Facundo Durán Muñoz, la equivalencia total de la Práctica de Formación I del plan 2013, por la Práctica Preprofesionales I de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que a fs. 217 vta., el Dpto. Planeamiento Pedagógico indica que – teniendo en cuenta lo expresado por Dirección de Escuela a fs. 217, ratifica la equivalencia, procediendo al registro de la misma , que corresponde modificación parcial de la Resolución DNAT-2015-0361, en el sentido de eliminar el artículo 2º, ya que por lo expresado por la Escuela, la equivalencia se ratifica, lo indicado apunta a evitar confusiones con dependencias externas a la Facultad, como por ejemplo Control Curricular;

Que en virtud de lo expresado, corresponde emitir la presente de acuerdo a los términos indicados en su parte dispositiva;

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta
República Argentina

R-DNAT- 2015 - 0713

SALTA, 10 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 24.629/2014
CUERPO I y II

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR PARCIALMENTE la Resolución R- DNAT- 2015 - 0361 (fs. 212/213), en el sentido de eliminar de la misma , el Artículo 2°, en virtud de lo expresado por la Escuela de Agronomía a fs .217, la equivalencia de la asignatura Práctica de Formación I, se ratifica , lo indicado apunta a evitar confusiones con dependencias externas a la Facultad, como por ejemplo la Dirección de Control Curricular.

ARTICULO 2°.- TENER POR OTORGADA la equivalencia total de la asignatura Práctica de Formación I del plan 2013, por la asignatura Práctica Preprofesionales I de la Universidad Nacional de Córdoba, según informe de fs. 217, emitido por la Escuela de Agronomía.

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a quien corresponda , dése copia a la Escuela de Agronomía, Ing. Cravero, alumno y siga a Dpto. Planeamiento Pedagógico para su toma de razón y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.
nsc.-



DRA. MARIA MERCEDES ALEMAN
S ECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



MSC. LIC. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES